

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., marzo ocho (8) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Ejecutivo No. 2019 0719.
Demandante: Francisco Ernesto Gomez Murcia.
Demandado: Rafael Bernal Zambrano y otros.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados RAFAEL BERNAL ZAMBRANO Y MYRIAM LIMBANIA BONILLA MENDEZ, fueron notificados por conducta concluyente, del contenido del auto que libró mandamiento de pago en su contra, quien pasado el término para contestar la demanda y/o proponer excepciones guardó silencio.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Despacho decide de fondo, el presente asunto, previo el resumen de los siguientes antecedentes:

1. FRANCISCO ERNESTO GOMEZ MURCIA por medio de apoderado judicial, impetró demanda ejecutiva en contra de los demandados RAFAEL BERNAL ZAMBRANO Y MYRIAM LIMBANIA BONILLA MENDEZ.

2. Por auto de fecha 5 de febrero de 2020, este Despacho judicial, libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del mencionado demandado por las sumas allí escritas.

En esas condiciones, habrá de darse aplicación a lo prescrito por el art. 440 del C.G.P, sin lugar a más consideraciones, por no ser ellas necesarias, razón por la que, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución, en la forma ordenada en el mandamiento de pago de fecha 5 de febrero de 2020.

SEGUNDO. DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que, posteriormente, se llegaren a embargar.

TERCERO. PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma prevista en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el numeral 4º. del art. 366 del C.G.P., se fijan como agencias en derecho, la suma de \$14.000.000,00.

NOTIFÍQUESE, (2)

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LAC', is written over the printed name and title.

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez